

02 AGO. 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO
(001287)

"Por la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el Departamento de Bibliotecas adscrito a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico se hace necesario continuar con la vinculación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que se vinculó al Departamento de Bibliotecas de la Universidad a los siguientes estudiantes:

| No. | NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICACIÓN |
|-----|--|----------------|
| 1 | ANDREA DEL PILAR ORTIZ SALINAS | 1.045.689.642 |
| 2 | BIVIANA OROZCO BERNA | 1.140.830.623 |
| 3 | DIANA LORENA VERA RAMIREZ | 1.090.374.118 |
| 4 | EYLEEN DAYAN CORREA MONTERO | 1.042.429.138 |
| 5 | GLADYS ELISA ROBLES URIBE | 1.101.687.586 |
| 6 | HECTOR ANTONIO NAVARRO GARAY | 92.532.937 |
| 7 | JAIR FAIR LARA TORRES | 72.337.603 |
| 8 | KATERIN ALVARADO PINEDA | 1.046.813.821 |
| 9 | LILIANA VALENCIA TAFUR | 1.140.835.100 |
| 10 | LORENA CECILIA INSIGNARES DEL CASTILLO | 1.140.825.887 |
| 11 | LUIS ALFREDO SANTIS PADILLA | 1.143.224.392 |
| 12 | LUIS CARLOS BUELVAS YEPES | 1.051.817.297 |
| 13 | MARVIN SEBASTIAN ESTRADA LOPEZ | 1.032.397.122 |
| 14 | MAYRA ALEJANDRA TRESPALACIOS MARTINEZ | 55.228.150 |
| 15 | NOE JOSE JIMENEZ PEREZ | 1.051.661.041 |
| 16 | RAIZA DE JESUS ZABALA MONTOYA | 1.143.116.782 |
| 17 | STEPFANNE JOHANA CAMARGO CAMPO | 1.143.116.230 |
| 18 | ANGELICA MARIA GALVIS IZAQUITA | 1.045.678.898 |
| 19 | LAURA STEPHANIE CUEVA BENAVIDES | 1.045.690.254 |

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010070386.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes enunciados en las consideraciones de la presente resolución para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

RESOLUCIÓN NÚMERO
(00 12 87)

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a Departamento de Bibliotecas y a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, Vicerrectoría de Docencia y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

02 AGO. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectado por: Eduardo Torres – Dpto. Gestión del Talento Humano
Revisado por: Freddy Díaz M. – Vicerrector Administrativo y Financiero